

Bogotá D.C.

Señor

SIXTO LÓPEZ

Propietario

Dirección: Transversal 78H Bis A No. 47-10 Sur

Ciudad

Referencia: Requerimientos de visita de obra por disposición en espacio público de residuos de construcción y demolición (RCD) por actividades constructivas en el predio Transversal 78H Bis A No. 47-10 Sur.

Al dar respuesta por favor citar proceso SDA No. **7085956**

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"* y en atención a la solicitud ciudadana relacionada con la disposición de residuos de construcción y demolición en espacio público provenientes del predio ubicado en la Transversal 78H Bis A No. 47-10 Sur de la Localidad de Kennedy, sector catastral Pastrana, informa lo siguiente:

Con ocasión de la visita técnica realizada el día 27 de agosto de 2026, usted manifestó que en su predio se adelantaron actividades de remodelación de un baño, de las cuales se generaron RCD que fueron almacenados temporalmente en lonas. Igualmente, indicó que contrató a una persona para retirar dichos residuos, los cuales fueron posteriormente depositados en espacio público, específicamente en la Transversal 78H con Calle 47 Sur.

De acuerdo con lo verificado en la visita, se evidenció:

- En su vivienda no se observó presencia de RCD acopiados en el andén frente al inmueble de su propiedad.
- En el sitio donde fueron dispuestos los residuos se constató la existencia de un punto con acumulación de RCD en espacio público.
- Se realizó inspección al inmueble ubicado en la Transversal 78H No. 45-83 Sur, localidad de Kennedy, con el fin de verificar el estado del espacio público frente a la vivienda presuntamente afectada. En este lugar no se evidenció acopio o disposición de RCD en el andén frente al inmueble; sin embargo, se identificó que el punto de acumulación de residuos se encuentra ubicado en la alameda del frente, sobre la Avenida 1 de mayo.

Los aspectos anteriormente señalados se encuentran soportados en el registro fotográfico obtenido durante la visita técnica, el cual se presenta a continuación.

	
Fotografía 1. Visita al predio Transversal 78H Bis A 47 10 Sur, generador de los residuos.	Fotografía 2. Verificación del estado del espacio público predio Transversal 78H Bis A 47 10 Sur.
	
Fotografía 3. Visita al predio Transversal 78H No. 45-83 Sur	Fotografía 4. Punto de disposición de residuos de construcción y demolición en Transversal 78H con Calle 47 Sur.

Fuente: Subdirección del Recurso Suelo, agosto de 2026

Teniendo cuenta lo manifestado durante la visita y las actividades de remodelación realizadas en su predio, se le recuerda que los residuos de construcción y demolición generados como consecuencia de dichas actividades deben ser manejados de manera adecuada, evitando su almacenamiento, acopio o disposición en el espacio público.

En este sentido, se le socializaron las obligaciones establecidas en el Decreto Distrital 646 de 2025, particularmente las previstas en el artículo 247, relacionadas con las obligaciones de los pequeños generadores de RCD que no requieren licencia, entre las cuales se encuentran:

“(…) 2. Entregar los residuos de construcción y demolición, a un gestor de RCD autorizado (transportador autorizado o punto limpio), con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para el caso de los gestores transportadores deberá verificar a través del uso de código QR o placa del(los) vehículo(s) que presta el servicio, la vigencia y autorización del(los) vehículo(s).

3. Almacenar en espacio privado los RCD propios de su mejora o reforma locativa en contenedores específicos o sacos industriales, para su gestión en puntos limpios o con gestores asociados a las actividades de tratamiento o aprovechamiento según sea el caso, teniendo presente que en ningún momento se deberá utilizar el espacio público para tal fin.

4. Coordinar entre el generador y el gestor autorizado el horario y sitio de presentación de los RCD, teniendo presente que en ningún momento se deberá utilizar el espacio público para tal fin (…).”

Cursiva fuera de texto.

Por lo anterior, se requiere dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa vigente respecto del manejo de los RCD generados como consecuencia de actividades de mejora o reforma locativa, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Abstenerse de almacenar, acopiar o disponer RCD en el espacio público, incluyendo andenes, vías, zonas verdes, alamedas y demás áreas de uso público.
2. Garantizar que los RCD generados en su predio sean almacenados temporalmente en condiciones adecuadas y dentro de un espacio privado, sin afectar el espacio público.
3. Realizar la entrega de los RCD a través de gestores autorizados o los mecanismos establecidos para tal fin, verificando previamente que el gestor o transportador se encuentre autorizado y vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con la normativa aplicable.
4. Coordinar con el gestor autorizado el horario, lugar y condiciones para la presentación y retiro de los residuos, evitando que estos permanezcan o sean dispuestos indebidamente en el espacio público.
5. Conservar los documentos y certificados que acrediten la adecuada gestión y entrega de los RCD, cuando corresponda, como soporte del manejo realizado.
6. En caso de contratar a un tercero para el retiro o transporte de los RCD, verificar que este corresponda a un gestor autorizado, de acuerdo con las disposiciones vigentes, toda vez que la contratación de un tercero no exime al generador del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la adecuada gestión de los residuos.

Asimismo, durante la visita se le informó acerca del procedimiento para solicitar la recolección de los RCD mediante los mecanismos establecidos por el operador de aseo, incluyendo la línea 110, de acuerdo con las condiciones y características del servicio. Frente a esta información, usted manifestó desconocer dicho procedimiento.

En consecuencia, se le recomienda que, para futuras actividades de remodelación, adecuación o mejora locativa que generen RCD, planifique previamente su manejo y disposición, garantizando que los residuos sean retirados directamente del inmueble y entregados a un gestor autorizado o mediante el mecanismo correspondiente, sin utilizar el espacio público como sitio de almacenamiento o disposición temporal.

Adicionalmente, de acuerdo con la visita técnica realizada y de acuerdo con lo informado en donde realizaron actividades de remodelación (remodelación de un baño), se otorga un **plazo máximo de treinta (30) días calendario** contados a partir de la fecha de recepción del presente comunicado, para atender las siguientes observaciones:

- Remitir un informe con las actividades constructivas realizadas y con el registro fotográfico del almacenamiento de RCD, se le recuerda que debe dar cumplimiento al artículo 241 del Decreto 646 de 2025.
- Allegar los manifiestos de transporte y certificados de disposición final de RCD de las remodelaciones realizadas.

Se recuerda que la omisión en la respuesta a los requerimientos contenidos en el presente oficio podrá dar lugar al inicio de proceso sancionatorio por incumplimiento normativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”* modificada por la ley 2387 de 2024.

Así mismo, para informar que esta Secretaría estará en entera disposición de resolver cualquier inquietud que tenga frente al particular puede comunicarse con la línea 3778880 de atención al público o al correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Anexo:

1. Acta de visita de obra_ TV 78H Bis A No. 47-10 Sur _27_08_2026

Proyectó: LAURA MILENA ALVAREZ RAMIREZ
Revisó: DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO
CARMEN ANDREA UPEGUI VELEZ
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA